



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Por las razones y fundamentos que del propio dictamen se desprenden resulta improcedente la propuesta a efecto de reformar el artículo 36 y adicionar el artículo 36 Bis a la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, con el número de Expediente Legislativo Digital 113/LXVI-I. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

GUANAJUATO, GTO., 9 DE OCTUBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria